PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PARTICULARES

No	017		PERIODO .	LEGISLATIVO	2002
EX	TRACTO	UNIVERSIDA	AD NACIONA	AL DE LA PATAGON	NIA "SAN JUAN BOS-
CO'	' SEDE US	SHUAIA NOTA	A N° 330/02 A	ADJUNTANDO RESO	L. DEL CONSEJO SU-
PER	CIOR Nº 06	9/02 QUE RE	CHAZA LA C	REACIÓN DE LA U	NIVERSIDAD NACIO-
NA]	L DE TIERI	RA DEL FUEG	iO.		
En	tró en la	Sesión	19/09/20	002	
Gi N°		Comisión ₋		C/B	
Oı	den del d	lía Nº:			

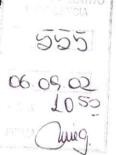


Universidad Nacional de la Patagonia



SEDE USHUAIA





USHUAIA, 3 de septiembre de 2002. Nota Multiple DZU nro. 330/02

Señor

Presidente del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Vicegobernador C.P.N. Daniel Oscar Gallo

Presente

017 /130

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a esa autoridad a fin de remitirle copia de la Resolución del Consejo Superior Nro.069/02, de fecha 2 de septiembre de 2002, en la que consta la Declaración que la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" realizó con referencia al Proyecto de Ley Creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, propiciado por el Senador Nacional Dn. Mario Jorge Colazzo en tanto y en cuanto se funda e involucra la transferencia de la Sede Ushuaia de esta Universidad, para la conformación de la Sede Central de la nueva Universidad a crear.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Lic. Horacio Ortelli Delegado Zonal U.N.P.S.J.B. Sede Ushuaia

By disposición del sein hendute

/

ELCOLIVA L

D.A. y A.A. Presidencia Legislatura Provincial



Haraab | Vole !!

RES. "C.S." N°... 0 6 β /

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Universidad National de la Patagonia Pan Juan Besco 2000 Comodoro Ricadavia Consejo Superior

0 2 551. 1002 COMODORO RIVADAVIA.

visto:

La Resolución C.A.Z. Nº 001/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere al Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Terra del Puego, Ahtártida e Islas de Atlántico Sur, presentado el 02 de Agosto del cte, año ante el Senado de la Nacion.

Que el Art. 7º de dicho proyecto hace referencia a un denominado "mutuo acuerdo" entre nuestra Institución y aquélia cuya creación se propone.

Que entre los funda nentos de la iniciativa se incluye una errónea descripción de la oferta académica existente en la Sode Ushuaia, como asimismo una visión parcializada de la actividad de la misma

Que el Consejo Asesor Zonal de diche Sede ha requerido formalmente el tratamiento del tenta.

Que tal como lo plantea dicho órgano, resulta necesaria una expresa manifestación institucional respecto de la iniciativa de que se trata.

Que en ese sentido resulta inadmisible que, desconociendo las razones históricas que determinaron la creación de la Sede Ushuala, como así también la actividad académica e institucional por ella desarrollada, se pretenda su separación de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que el Estatuto de la Universidad establece expresamente su estructura regional, conformandola bajo el sistema de Sedes, las que resultan esenciales para el cumplimiento de los fines institucionales (Art 5º del Est. Univ.)

Que, asimismo, avanzar sobre una cuestión de estas características, a través de la present el ón de un Provecto de Ley sin haber dado intervención a los órganos de gobierno competentes de esta Universidad. implica el desconocimiento de los principios de autarquia y autonomia universitarias garant zados por la Constitución Nacional.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este Consejo el día 30 de agosto ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO RESUELVE



MINISTERIO DE EDUCACION. PIENCIA Y TECNOLOGÍA

Universidad Aucianal de la Fatagonia Ian Juan Bosco 9000 Comodore Rivaduria Cassojo Paparior

//...2.-

ARTÍCULO 1º. - Nanifestar el absoluto rechazo al Proyecto de Creación de la Universidad Nacional una Sede de esta Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

ARTÍCULO 2°. - Destacar expresamente la acción institucional y académica de la Sede Uspuaia, su trascendencia regional para nuestra Universidad y su impacto en la región patagónica en particular en la comunidad de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Sr. Rector la remisión de copia de la presente a Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Ministerio de Educación, Giencia y Tecnología de la Nación y al Consejo Interuniversitario Nacional - C.I.N.

ARTÍCULO 4°, - Registrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, arcl ivese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIORN'.

059/02

ÜNPSJB

LIC. JOSE LUIS NIETO

Prof. NORMA ISABSI FUENTES

Hodecio

MOSARECTORA